



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1027-2018-UNHEVAL**

Cayhuayna, 30 de julio de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en diez (10) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 668-2018-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, emite opinión legal sobre la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones para participar en el proceso de Elecciones Regional y Municipales 2018, postulado por el servidora CAS Elke Lizeth Gómez Pilco, en atención a las siguientes consideraciones:

I. **ANTECEDENTE:**

1.1 Mediante el Proveído N° 6322-2018-UNHEVAL-R, de fecha 17 de julio de 2018, el Rector solicita a esta Oficina opinión legal respecto a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones para participar en el proceso de Elecciones Regional y Municipales 2018, postulado por la servidora CAS Elke Lizeth Gómez Pilco.

II. **APRECIACIÓN JURÍDICA:**

2.1 Según el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

2.2 El artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

2.3 Mediante Escrito presentado en fecha 11 de junio de 2018, la servidora CAS Elke Lizeth Gómez Pilco, solicita licencia sin goce de remuneraciones con el propósito de participar en el proceso de Elecciones Regional y Municipales 2018.

2.4 Con Oficio N° 1047-2018-OGRH/J, de fecha 03 de junio de 2018, la Unidad de Recursos Humanos emite opinión técnica favorable sobre la licencia solicitada por la servidora CAS, a partir del 07 de setiembre al 07 de octubre del presente año, al amparo de la Ley de Elecciones Municipales N° 26864.

2.5 El artículo 13° del Reglamento General de Permisos, licencias, año sabático y vacaciones del personal docente y administrativo de la UNHEVAL, aprobado con Resolución N° 1544-2008-UNHEVAL-CU, de fecha 30 de julio de 2008, señala que: "Se entiende por licencia a la autorización escrita para no asistir al centro de trabajo, uno o más días, la licencia se concede a solicitud de parte y está condicionada a la conformidad institucional; su sola presentación no da derecho al goce de la licencia que necesariamente se formaliza con resolución del órgano competente. La inobservancia de la presente disposición se considera falta disciplinaria tipificada con ausencia injustificada y conlleva a sanción"; y el artículo 14° prescribe que: "Para tener derecho a licencia sin goce de remuneraciones o licencia a cuenta del periodo vacacional, el docente o servidor contratado deberán contar con más de servicio efectivo y remunerados en condición de nombrado, designado o contratado para desempeñar labores de naturaleza permanente. Para las demás licencias el trabajador deberá acreditar los documentos pertinentes según la naturaleza de la misma."

2.6 De otro lado, por Resolución N° 0080-2018-JNE, de fecha 07 de febrero de 2018, el Jurado Nacional de Elecciones ha dispuesto respecto a las **licencias de trabajadores y funcionarios para postular en Elecciones Municipales** que, no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serle concedida treinta (30) días naturales antes de la elección (numeral 10). En estos casos, las licencias deben hacerse efectiva treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 7 de setiembre de 2018, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo de ciento diez (110) días calendario antes de las elecciones que tienen las organizaciones políticas para presentar a sus candidatos, ya que la constancia de presentación de la solicitud de licencia debe ser adjuntada a la solicitud de inscripción de candidaturas. (numeral 11)

2.7 Bajo ese marco normativo, y estando a la opinión favorable de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, deviene en procedente la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones para participar en el proceso de Elecciones Regional y Municipales 2018, postulado por el aludido servidor, correspondiendo a vuestro Despacho emitir pronunciamiento al respecto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18° del Reglamento General de Permisos, licencias, año sabático y vacaciones del personal docente y administrativo de la UNHEVAL que establece: "**Las licencias** por capacitación oficializada y no oficializada, por investigación, extensión universitaria y proyección social, así como **por motivos particulares de 9 a 30 días**

///...



las concede el Rector para los administrativos y para los docentes el Consejo de Facultad y las de un periodo mayor, el Consejo Universitario, para tal el expediente se remite a la Dirección de Personal para su Informe Escalafonario correspondiente."

III. OPINIÓN: 3.1. Que, se OTORGUE a la servidora CAS Elke Lizeth Génesis Gómez Pilco, licencia sin goce de remuneraciones para participar en el proceso de Elecciones Regional y Municipales 2018, a partir del 07 de setiembre al 07 de octubre del presente año. 3.2. Que, se DISPONGA que la Unidad de Recursos Humanos adopte las acciones administrativas del caso de acuerdo a sus atribuciones, respecto a la licencia otorgada, a efectos de no interrumpir las labores y actividades programadas en la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios. 3.3. Que, se REMITA el presente expediente administrativo a la Oficina de Secretaria General, a efectos de que proyecte la resolución administrativa correspondiente;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 6431-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

#### SE RESUELVE:

1° OTORGAR a la servidora CAS ELKE LIZETH GENESIS GOMEZ PILCO, licencia sin goce de remuneraciones para participar en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2018, del 07 de setiembre al 07 de octubre del presente año; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

2° DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos adopte las acciones administrativas del caso de acuerdo a sus atribuciones, respecto a la licencia otorgada, a efectos de no interrumpir las labores y actividades programadas en la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

3° DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



  
Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL  
RECTOR



  
Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARIA GENERAL

#### Distribución:

Rectorado  
VRAcad.-VRInv.  
AL-OCI  
Transparencia  
ST  
DIGA  
ORH  
UEyC  
File  
Archivo